Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, marzo 17 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a los documentos allegados nuevamente por el apoderado de la parte demandante, se dispone no tener en cuenta la notificación allegada puesto que el citatorio conlleva a confusión en cuanto a que indica la dirección física y electrónica, fecha de envío errada, y en el encabezado se habla de notificación personal y en si no es una notificación, pues de acuerdo con la certificación expedida por Enviamos se trata del citatorio del artículo 291 del C.G.P., dirigido a la dirección física del demandado.

Se requiere al actor para que realice la notificación de acuerdo a los articulo 291 y 292 del C.G.P., y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 según sea el caso, evitando la mixtura de las dos.

Lo anterior con el fin de evitar nulidades y vulnerar los derechos del demandado.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

Firmado Por: Judith Natalie Garcia Garcia Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b821d98bb92bbb043ab43dacdefe018cc9a3e86a84cea7575ef77aed4dc9344**Documento generado en 23/03/2023 09:29:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica